



Resolución Directoral

Miraflores, 17 de febrero de 2026.

VISTO:

Visto, la Opinión Favorable del PAP N.° 000111-2025, emitida a través del Módulo PAP por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía, correspondiente a la Solicitud PAP N.° 0750-2026, mediante la cual se otorga opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal de Apertura (PAP-A), para el Año Fiscal 2026 correspondiente a la Unidad Ejecutora 000146-Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se establecen las normas generales de aprobación y ejecución presupuestal a las que se sujetan las entidades del Sector Público;

Que, conforme al numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, la entidad mediante la resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad sobre su viabilidad presupuestal;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N.° 044-2021 establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público en la que se precisa la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de recursos humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP); y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N.° 006-2025-EF/53.01 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”, aprobada por Resolución Directoral N.° 0008-2025-EF/53.01, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, siendo el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva antes mencionada señala que, el PAP se formula sobre la base de la información registrada en el AIRHSP a la fecha de presentación de la solicitud de opinión favorable, para lo cual la entidad debe verificar que la

información del AIRHSP se encuentre debidamente actualizada y que cuenta con el financiamiento respectivo;

Que, el Artículo 13° Procedimiento para la formulación y revisión del PAP en el numeral 13.1 inciso a) en el que se señala que el responsable de la UE verifica que la información registrada en el AIRHSP se encuentra actualizada y registra la solicitud de opinión favorable en el Módulo PAP, inciso b) de la citada directiva, que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, valida la información que sustenta el pedido de opinión favorable y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable y se remite al Pliego a través del Módulo PAP; el inciso c) El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces de la Unidad Ejecutora, valida que la propuesta del PAP cuente con financiamiento a nivel de UE y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable y se remite al Pliego a través del Módulo PAP;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 se indica que, culminada la revisión efectuada por la DGPP, la DGGFRH elabora y emite la opinión favorable a la propuesta de PAP a través del Módulo PAP, y se comunica, mediante correo electrónico de manera automática a través del Módulo PAP, a los responsables del procedimiento de formulación y evaluación del PAP;

Que los numerales 16.1 ; 16.2 y 16.3 del artículo 16° de la referida Directiva, disponen que, una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad de Sector Público tiene un plazo de no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el titular del Pliego, o a quien éste delegue expresamente dicha función, además, la Resolución que aprueba el PAP, documento de gestión institucional incluye, como anexos, los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la mencionada Dirección General;

Que, según Resolución Ministerial N.° 764-2023/MINSA, que aprueba la relación nominal de los declarados aptos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y su modificatoria;

Que, según Resolución Directoral N.° D000066-2025-OGGRH-MINSA, que aprueba la relación nominal de 9451 declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N.° 764-2023/MINSA y sus posterior modificatorias, para el nombramiento que corresponde efectuarse durante el año 2025, en el marco de lo dispuesto en el inciso n), del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, según Anexo adjunto, que forma parte y su modificatoria;

Que, según Resolución Directoral N.° D000384-2025-OGGRH-MINSA, se resuelve modificar el anexo de la Resolución Directoral N.° D000066-2025-OGGRH-MINSA, mediante el cual se aprobó la relación nominal de 9 451 declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N.° 764-2023/MINSA y sus posterior modificatoria, por la Resolución Ministerial N.° 1120-2023-MINSA y la Resolución Ministerial N.° 817-2024-MINSA, para el nombramiento que corresponde efectuarse durante el año 2025, en el marco de lo dispuesto en el inciso n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, según Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza de manera excepcional el nombramiento progresivo del cincuenta por ciento (50 %) del personal administrativo del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, comprendidos en el Decreto Legislativo N.° 1057, conforme a lo dispuesto en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8;

Que, mediante Resolución Directoral N.° D001039-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 10 de octubre de 2025, se aprobó la relación nominal del personal declarado apto para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N.° 638-2025/MINSA correspondiente al Año Fiscal 2025, precisándose que a la Unidad Ejecutora 0146-0030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa le corresponde efectuar el nombramiento de

nueve (09) servidores profesionales y técnicos administrativos durante el presente ejercicio fiscal;

Que, según Resolución Directoral N.º 316-2025-DG-HEJCU/OP, de fecha 31 de diciembre de 2025, se dispone nombrar con eficacia anticipada a partir del 15 de diciembre de 2025, a los nueve (9) Servidores Administrativos, de la Unidad Ejecutora 0146-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego 011 del Ministerio de Salud; que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo el nombramiento de hasta el cien por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Asimismo, precisa que dicho porcentaje incluye los porcentajes autorizados en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, con Decreto Supremo N°015-2023/SA del 02 de junio de 2023, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Que, con la Novena Disposición Complementaria Final de los Lineamientos aprobado con Decreto Supremo N° 015-2023-SA, dispone que el Ministerio de la Salud mediante resolución ministerial aprueba la relación nominal de las personas aptas para el proceso de nombramiento identificadas en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Final de la Ley N°31638.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de los Lineamientos aprobado con Decreto Supremo N° 015-2023-SA, dispone que el Ministerio de la Salud mediante resolución ministerial aprueba la relación nominal de las personas aptas para el proceso de nombramiento identificadas en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Final de la Ley N°31638.

Que, en el numeral 8.2 del Artículo 8 de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del sector público 2026; para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, en el marco de lo dispuesto en el inciso n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año fiscal 2026; el personal de la salud declarado apto en la Resolución Directoral N° D0001213-2025-OGGRH-MINSA,

Que, en el marco del proceso de ascenso autorizado por el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, se ha recibido diferentes documentos por parte de los postulantes al proceso en mención, quienes señalan errores o inconsistencias en la información de sus plazas registradas en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024;

Que, Mediante Resolución Directoral N°307-2025-DG-HEJCU, de fecha 24 de diciembre de 2025, de proceder a Ubicar por Ascenso , con efecto a partir del mes de diciembre del 2025, a los profesionales de la salud y a los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, comprendidos en el ámbito del D.L. N°1153, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público ´ para el Año Fiscal 2025 con una PEA de Doscientos Treinta y cinco (235):

Que, mediante Informe N°000092-2025-HEJCU-EPPR de fecha 24 de diciembre de 2025; el Equipo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, concluye que el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cuenta con Doscientos Treinta y Cinco (235) aptos para ubicar por ascenso a los profesionales de la salud técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 321-2025-DG-HEJCU/OP, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado I 2025 de la Unidad Ejecutora: 0146-030 – Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; Pliego: 011-Ministerio de Salud, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el mismo que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 322-2025-DG-HEJCU/OP, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Reordenado 2025 de la Unidad Ejecutora: 0146-030 – Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; Pliego: 011-Ministerio de Salud, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el mismo que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, contando con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con la Ley N.° 32513. Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2026; la Directiva N.° 0006-2025-EF/53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP en las entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N°0008-2025-EF-/53.01, y lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, la delegación de facultades según la Resolución Ministerial N.° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1° . - APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Apertura 2026, de la Unidad Ejecutora: 0146-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, conforme al detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral:

CODIGO DE SOLICITUD	NUMERO DE PLAZAS			COSTO ANUAL PAP
	PLAZAS PAP	DESTACADOS	TOTAL	
0750-2026	750	0	750	51'184,840.68

Artículo 2°. - DISPONER que la presente Resolución Directoral y su Anexo sean notificados a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud (MINSA) y a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución, así como sus anexos al que hace referencia el artículo 1, en el portal *web* de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VLLLS/AMTP/ALST/ASFFA/AHCHS/egr.

Distribución:

- ☐ D. General
- ☐ D. Ejecutiva Administración
- ☐ Of. Asesoría Jurídica
- ☐ Of. PlaN.º Estratégico
- ☐ Of. De Personal
- ☐ Of. De Comunicaciones
- ☐ Archivo